



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2018-UNAMAD-R-DIGA.

Puerto Maldonado, 14 de Setiembre del 2018.

VISTOS:

OFICIO N° 897-2018-UNAMAD-R-DIGA-OUA, de fecha 14 de Setiembre del 2018, mediante el cual la Oficina Universitaria de Abastecimiento solicita la aplicación de penalidad por mora a **KENDY URSULA BARRIENTOS COAQUIRA** con RUC N° 10468638181, al incumplir injustificadamente las prestaciones a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05/09/2018 mediante la ORDEN DE COMPRA N°0221-2018-UNAMAD, se perfeccionó la Orden de Compra a favor de **KENDY URSULA BARRIENTOS COAQUIRA** con RUC N° 10468638181, en adelante **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es la Adquisición de Mota para Pizarra Acrilica para la Unidad de Almacén Central de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD, mediante Compra Directa.



Que, cumplimiento al contrato el contratista, obliga a cumplir las prestaciones a su cargo en un plazo de Tres (03) días calendarios, cuyo vencimiento fue el 10/09/2018.

Que, de la revisión de la información proporcionada por el Almacén Central mediante Informe N° 006-2018-UNAMAD-R/DIGA/OUA/UAC-AHMQ, de fecha 11 de setiembre, Informa aplicar penalidad y conforme a la **DIRECTIVA N° 04-2017-UNAMAD-R-DIGA/ABASTECIMIENTO** en 7.- **DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 7.6. DE LA PENALIDAD. Sub Numeral 7.6.2**, La Oficina Universitaria de Abastecimiento, mediante la Unidad de adquisiciones, deberá establecer penalidades por incumplimiento del plazo de entrega que no debe superar el diez (10%) del monto total de contratación, dicho plazo se computara desde el día siguiente de vencido el plazo de entrega establecido,[.....].



Que, la finalidad de esta penalidad es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso en la ejecución de las prestaciones le hubiera causado.

Que, la Oficina Universitaria de Abastecimiento, mediante la OFICIO N° 897-2018-UNAMAD-R-DIGA-OUA, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, comunica que **EL CONTRATISTA** ha culminado la prestación del bien en plazos mayores a lo estipulado en el Orden de Compra N° 0221 - 2018, corresponde aplicar la penalidad máxima por mora procediendo al cálculo de la penalidad correspondiente de conformidad con el capítulo 7.- **DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 7.6. DE LA PENALIDAD. Sub Numeral 7.6.2**, de la **DIRECTIVA N° 04-2017-UNAMAD-R-DIGA/ABASTECIMIENTO**, con los siguientes resultados;

FECHA PROGRAMADA SEGÚN ORDEN DE COMPRA	FECHA ENTREGADA SEGÚN GUIA DE REMISIÓN	DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO	TOTAL PENALIDAD
08/09/2018	11/09/2018	01	S/. 46.80



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en base a dicho cálculo, el monto determinado por penalidad por mora aplicarse asciende a S/. 46.80 (Cuarenta y Seis con 80/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, y lo establecido **DIRECTIVA N° 04-2017-UNAMAD-R-DIGA/ABASTECIMIENTO**, aprobado mediante **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 272-2017-UNAMAD-CU**; de fecha 04 de Mayo del 2017.

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la aplicación de penalidad por mora calculada por la Oficina Universitaria de Abastecimiento por soles S/. 46.80 (Cuarenta y Seis con 80/100 soles); a **KENDY URSULA BARRIENTOS COAQUIRA** con **RUC N° 10468638181**, por incumplimiento injustificado en las prestaciones a su cargo, en cumplimiento a la 7.- **DISPOSICIONES ESPECIFICAS** numeral 7.6. **DE LA PENALIDAD.** Sub Numeral 7.6.2, de la **DIRECTIVA N° 04-2017-UNAMAD-R-DIGA/ABASTECIMIENTO**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina Universitaria de Tesorería, deducir el monto de la penalidad aplicada del pago de la Orden de Compra N° 0221-2018, a favor de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Abastecimiento la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Dirección General de Administración
M. Sc. Rolando Diaz Vela
DIRECTOR